

# Beca para el Desarrollo de Competencias Emprendedoras

CBSEMS



DE BACHILLERATO  
2018 - II

La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), a través de la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), convoca a los/las estudiantes inscritos/as en Instituciones de Educación Media Superior (IEMS) o en una Preparatoria Federal por Cooperación (PREFECO) participantes que deseen fortalecer sus competencias emprendedoras a través del Modelo de Emprendedores para la Educación Media Superior (MEEMS) a solicitar una beca.

## 1. MONTO Y DURACIÓN DE LA BECA.

La beca consiste en un apoyo monetario de \$10,050.00 (diez mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) otorgado en una sola exhibición, recurso que beneficiará a todos/as los/las miembros del equipo por partes iguales. El beneficio se considerará por Plan Emprendedor desarrollado por mínimo 3 y máximo 5 estudiantes por equipo. El otorgamiento del beneficio deberá ser distribuido de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO	NÚMERO DE INTEGRANTES	MONTOS POR ALUMNO/A
\$ 10,050	3	\$3,350.00
	4	\$2,512.50
	5	\$2,010.00

La CBSEMS actualizará las Instituciones de Educación Media Superior (IEMS) participantes en la modalidad de Emprendedores a petición del área responsable del MEEMS en la SEMS. La CBSEMS solicitará de manera aleatoria, cuando así lo requiera, a los planteles participantes la justificación correspondiente para continuar con el proceso de postulación.

La convocatoria tendrá una vigencia del **03 de septiembre al 23 de noviembre de 2018** y estará sujeta a disponibilidad presupuestal. No podrá ser beneficiario/a nuevamente un/a estudiante que ya haya obtenido el mismo beneficio en esta modalidad de beca durante el presente ejercicio fiscal.

Para mayor información sobre los cortes de postulación establecidos por la CBSEMS y los montos a cubrir consulte la siguiente liga:

[www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/CalendarioAutoridades](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/CalendarioAutoridades)

## 2. REQUISITOS GENERALES.

- Estar inscrito/a en una IEMS o PREFECO participantes en el bachillerato escolarizado.
- Ser postulado/a por el Comité de Becas del plantel participante, como potencial estudiante para recibir la beca. La postulación podrá realizarse a partir del **03 de septiembre al 23 de noviembre de 2018**, conforme a lo establecido en el calendario operativo localizado en el portal:  
[www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx)
- Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para el mismo fin por otro organismo público del Gobierno Federal al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba el beneficio.
- No haber concluido estudios de Educación Media Superior, ni contar con un certificado de este tipo educativo.

## 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- El/La aspirante deberá entregar al/a la director/a de plantel, el Acuse de pre-registro en original con su firma autógrafa. El pre-registro se realiza a través del Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD), el cual se encuentra localizado en la liga [www.sircad.sep.gob.mx](http://www.sircad.sep.gob.mx)
- Pertenecer a un Centro de Emprendedores de Educación Media Superior (CEEMS) registrado en el portal [www.emprendedores.sems.gob.mx](http://www.emprendedores.sems.gob.mx)
- Haber concluido el módulo 1 “Semilla” y estar cursando o haber terminado el módulo 2 “Líder” del MEEMS.
- Contar con un Plan Emprendedor desarrollado bajo la metodología del MEEMS de acuerdo al formato del anexo 12, módulo 2 (el cual podrá ser consultado en el plantel participante).

## 4. PROCESO DE SELECCIÓN.

Para la asignación de la beca se implementará el siguiente procedimiento:

**4.1 Integración del Comité de Becas del Plantel.-** Las IEMS o PREFECO participantes integrarán un Comité de Becas conformado por:

- Director/a o encargado/a de plantel.
- El/La Coordinador/a del Centro de Emprendedores del plantel participante.
- Un/Una docente.

**4.2 Postulación de candidatos/as.-** El Comité de Becas de l plantel participante, sesionará para revisar los expedientes de aquellos/as estudiantes susceptibles de recibir el apoyo. Una vez que determinen quiénes serán esos/as estudiantes, se realizará la postulación de los/las mismos/as a través del Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité (SIREC), disponible en el portal [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx)

Previo a la postulación, el Comité de Becas del Plantel identificará a los/las estudiantes potenciales beneficiarios/as de esta beca e integrará un expediente por cada uno de ellos/ellas, conteniendo copia fotostática legible de los siguientes documentos:

- CURP.
- Comprobante de domicilio.
- Documento(s) que acredite(n) el semestre actual y promedio inmediato anterior.
- Acuse de pre-registro generado por el SIRCAD en original con firma autógrafa.
- Comprobante de inscripción emitido por el plantel.

Para confirmar la identidad de cada integrante del Comité, en la sección correspondiente del SIREC, se adjuntará un escaneo amplio y legible (no fotografías) de cada identificación oficial vigente por ambos lados: credencial de elector o pasaporte o cédula profesional únicamente; sin tachaduras, enmendaduras ni cualquier tipo de alteración.

Una vez que se completen todos los campos requeridos por el SIREC, el Comité deberá imprimir por duplicado el Acta de postulación y cada integrante deberá firmar al margen en todas sus hojas y al calce en la última hoja (sin rúbricas, sello facsímil ni firmas por ausencia), además será obligatorio que tenga el sello legible del plantel. El Acta de postulación deberá digitalizarse (no fotografías) en orden conforme a la numeración ascendente de página y el archivo correspondiente se adjuntará a través del SIREC para su envío a la CBSEMS.

El Comité de Becas deberá resguardar el Acta de postulación con copia fotostática legible de la identificación oficial de los/las integrantes del Comité anexando los expedientes de los/las estudiantes postulados/as en la misma, dichos documentos deberán quedar a disposición de cualquier autoridad de la SEP o de los órganos fiscalizadores, para los efectos de revisiones, auditorías o transparencia aplicables cuando éstos así lo requieran.

Mientras el Comité no haya enviado el Acta de postulación por medio del SIREC, la CBSEMS no podrá considerar a los/las estudiantes como aspirantes a la beca.

El Comité de Becas del Plantel no podrá postular a aquellos/as estudiantes que tengan una relación de parentesco por consanguinidad (padre/madre, hijo/a o hermano/a) en línea recta o colateral con alguno de sus miembros.

La CBSEMS revisará la debida integración de las Actas de postulación del Comité de Becas del Plantel, verificará que los/las estudiantes postulados/as cumplan con los requisitos (información proporcionada por los planteles) y la aplicación de los criterios de priorización establecidos, desagregando la información por sexo de las y los postulantes.

En caso que la postulación del Comité incumpla con alguno de los requisitos del acta de postulación, la CBSEMS notificará al correo registrado por el plantel en el SIREC la causa de incumplimiento para que dicho Comité tome las medidas necesarias para corregir la situación y eventualmente concluyan el proceso de postulación.

Para mayor información sobre el proceso de postulación, le pedimos ingresar a la siguiente liga:  
[www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/procesopostulacion](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/procesopostulacion)

**4.3 Verificación de requisitos y criterios.-** La CBSEMS a través de la postulación que realicen los planteles participantes, realizará una lista de prelación de los/las postulados/as, según los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

**4.4 Confronta de Padrones.-** El listado de los/las potenciales beneficiarios/as se comparará con otros padrones de beneficiarios/as, con la finalidad de evitar que algún/a alumno/a cuente con dos becas otorgadas al amparo del Gobierno Federal. Los/Las beneficiarios/as de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de potenciales beneficiarios/as.

En virtud de que el MEEMS representa un incentivo para que los/las estudiantes desarrollen sus competencias emprendedoras

en su educación media superior y no tiene el mismo objetivo que el Programa de Inclusión Social, PROSPERA, cuyo propósito es la continuidad de los estudios, no se llevará a cabo el cruce con el mismo porque no existiría duplicidad con los apoyos.

**4.5 Verificación presupuestal.-** La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestaria y determinará el número total de becas que pueden ser asignadas.

**4.6 Criterios de Priorización.-** Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/las aspirantes, serán seleccionados/as en función de los siguientes criterios:

1. Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente, o en la información sobre la condición de vulnerabilidad económica incluida en la ficha académica o docente; o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad los ingresos económicos familiares.
2. Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la PNPSVyD.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto grado de marginación establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Aspirantes detectados por los programas del Gobierno Federal o los Gobiernos locales, que atienden a población migrante, indígena y personas con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as.
5. Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
6. Alumnas embarazadas o madres, así como alumnos que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable.
7. Haber sido beneficiaria de las becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas a que se refiere el anexo 1: "Beca para que integrantes de grupos en contextos y situación de vulnerabilidad (personas indígenas, personas afrodescendientes, personas con alguna discapacidad, madres y padres jefes de familia y madres jóvenes y jóvenes embarazadas) realicen sus estudios" de las Reglas de Operación.
8. Alumnas que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.
9. Alumnos/as migrantes repatriados/as o hijos/as de migrantes repatriados/as o en retorno.

La SEMS podrá utilizar un Análisis de Componentes Principales u otro método estadístico para crear un índice socioeconómico de los/las alumnos/as solicitantes, el cual podrá ser usado como un criterio de priorización adicional al ingreso per cápita con perspectiva de género, que permita identificar de manera más robusta el nivel de pobreza de los/las solicitantes, y con ello, su grado de vulnerabilidad, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace:  
[www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Transparencia](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Transparencia)

De igual forma, la SEMS dará prioridad a los/las estudiantes que no cuenten con un beneficio otorgado por el Gobierno Federal y/o a través de un convenio de colaboración celebrado entre la SEMS y el gobierno de una Entidad Federativa.

**4.7 Notificación y publicación de resultados.-** Los resultados de la selección de beneficiarios/as, serán notificados por la CBSEMS a las IEMS o PRFECO participantes, a través del Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP) o correo electrónico, a partir de la aprobación de resultados del Comité Técnico de Becas de la SEMS. Cada plantel publicará los listados de beneficiarios/as en lugares visibles. Asimismo, la CBSEMS publicará a través del SIRCAD (disponible en [www.sircad.sep.gob.mx](http://www.sircad.sep.gob.mx)) el resultado de la solicitud a los aspirantes.

**4.8 Entrega de apoyos.-** La CBSEMS notificará a las autoridades de plantel y a cada beneficiario/a a través del SIPOP y SIRCAD respectivamente, o vía correo electrónico, el procedimiento que se debe seguir para la recepción de los apoyos y cómo disponer del beneficio. Los/Las beneficiarios/as podrán consultar la fecha del depósito de la beca en el calendario de pagos que está disponible en la sección del portal [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Depositos](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Depositos) o en el SIRCAD.

La recepción, confirmación y disposición del medio de pago se establece conforme a los incisos j), k) y l) de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

En el caso de los/las estudiantes beneficiarios/as menores de edad, se les solicitará al momento de recoger el medio de pago, la copia de la identificación oficial vigente (INE, IFE, Cartilla Militar o pasaporte) de su padre, madre o tutor/a y a los/las mayores de edad se le solicitará identificación oficial vigente (INE, IFE, Cartilla Militar o pasaporte).

El pago de la beca será efectivo a partir de la publicación de resultados. La fecha del depósito de la beca podrá modificarse de acuerdo a los ajustes presupuestales del programa.

**4.9 Validación de Continuidad.-** No aplica.

## 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

### 5.1 Derechos:

- Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- Recibir de la CBSEMS asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo.
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.
- Recibir el comunicado por parte de la CBSEMS sobre la asignación de la beca, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las vigentes Reglas de Operación.
- Recibir la beca en los términos establecidos en las vigentes Reglas de Operación, tratándose de una beca en especie, conforme a lo establecido en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan o en el/los instrumento(s) jurídico(s) respectivo(s), salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiario/a, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otros/as educandos.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia.
- Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en

particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.

- Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/las servidores públicos durante el proceso para obtener la beca.
- Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca, la resolución fundada y motivada de la Instancia ejecutora correspondiente.
- Realizar solicitudes de información sobre las becas a través del portal [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx)
- Interponer ante la CBSEMS, una queja por escrito a través del portal [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos), respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma, recibiendo una respuesta de la misma en un máximo de 30 días naturales posteriores a su presentación.
- Cuando los/las alumnos/as que ya cuenten con una beca y soliciten otra de las becas que son responsabilidad de la SEMS, éstos podrán renunciar a su primera beca para evitar la duplicidad en el otorgamiento de becas para el mismo fin, a través del mecanismo que establezca la SEMS y sea difundido en la página web: [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx)

### 5.2 Obligaciones:

- Cumplir, conforme a la beca que se solicite, con lo señalado en las vigentes Reglas de Operación, los anexos y documentos adicionales correspondientes (1-16) y en la presente convocatoria, y en su caso en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada instancia ejecutora.
- Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y al personal de la Instancia ejecutora correspondiente.
- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el(los) documento(s) que formaliza(n) el otorgamiento de la beca, conforme lo establecido en las vigentes Reglas de Operación.
- Realizar, en caso de decidir participar, las actividades de contraloría social que determine cada una de las Instancias ejecutoras.
- Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por la SEMS.
- Entregar en el plantel al que esté inscrito/a su solicitud de cancelación de la beca, a través del formato escrito que la SEMS emita en el portal [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx). El plantel será el responsable de realizar la baja de manera inmediata a través del SIPOP y de resguardar el acuse correspondiente.
- Aportar los datos e información que le sea solicitada, cuando se realice una visita de supervisión tanto en el plantel educativo o bien en el domicilio de la persona beneficiaria.
- Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación a través de la página de internet [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx) o el SIRCAD.
- Recoger su medio de pago en un periodo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la CBSEMS de que el medio de pago esté disponible.
- Confirmar la recepción del medio de pago en un periodo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la notificación mediante los mecanismos establecidos por la CBSEMS en las convocatorias.
- Disponer de la beca, en cada uno de sus pagos, en un periodo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de

la notificación por parte de la CBSEMS de la disponibilidad del beneficio.

- m) Exhibir a la SEMS, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en la encuesta socioeconómica capturada en la página de internet [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx), al momento de registrar su solicitud de beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP a través de la SEMS cancelará la beca, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.
- n) Permitir visitas domiciliadas por parte de la CBSEMS para corroborar los datos declarados en la Encuesta Socioeconómica.
- ñ) Observar puntualmente, cuando la beca sea en especie, las condiciones de uso del apoyo otorgado, conforme se establezca en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan o en el/los instrumento(s) jurídico(s) respectivo(s).

### 5.3 Causales de cancelación:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las vigentes Reglas de Operación y en la presente convocatoria o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada Instancia ejecutora.
- b) Cuando el/la beneficiario/a renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido al plantel en el que esté inscrito/a.
- c) Fallecimiento del/de la beneficiario/a.
- d) Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes (1-16) de las vigentes Reglas de Operación.
- e) De detectarse falsedad en la información exhibida por el/la beneficiario/a.
- f) Cuando al/a la beneficiario/a se le haya cubierto el total de la beca.
- g) Cuando el/la beneficiario/a no recoja su medio de pago en un plazo menor o igual a 45 días naturales contados a partir de que la CBSEMS notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- h) Cuando el/la beneficiario/a, en el caso de becas monetarias, no disponga del recurso de la beca, posterior a 90 días naturales, contados a partir de que la CBSEMS notifique que el recurso de la beca se encuentra disponible.
- i) Cuando los datos académicos de la persona beneficiaria no hayan sido validados por la persona titular de la dirección del plantel.
- j) Cuando el/la beneficiario/a suspenda sus estudios temporal o definitivamente y el plantel sea quien informe de esta circunstancia a la CBSEMS.
- k) Cuando el/la beneficiario/a reciba dos o más becas para el mismo fin.
- l) A petición de la dirección del plantel por causas plenamente justificadas como son: solicitud del alumno/a, expulsión del alumno/a del plantel, haber abandonado los estudios de educación media superior, defunción, gozar de otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia federal de la administración pública centralizada. Esta cancelación deberá estar soportada con evidencia documental que acredite las causas de baja solicitadas por la dirección del plantel.

- m) Por no exhibir a la SEMS, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca, o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en la encuesta socioeconómica. La baja de los/las alumnos/as será notificada a la CBSEMS a través del módulo de bajas del SIPOP.
- n) Tratándose de becas en especie, las causales de cancelación serán definidas en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan o en el/los instrumento(s) jurídico(s) respectivo(s).

### 5.4 Causales de suspensión:

- a) Por errores no imputables al/a la beneficiario/a generados durante la etapa de validación de datos a que se refiere el numeral 3.3.2. "Procedimiento de selección" de las vigentes Reglas de Operación.
- b) Por omisiones del/de la alumno/a o de las autoridades de los planteles que hayan sido detectadas por la CBSEMS en la solicitud de beca o durante el proceso de validación.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no disponga del apoyo posterior a los 45 días naturales contados a partir de la notificación por parte de la CBSEMS de que el recurso de la beca se encuentra disponible.

### 5.5 Causales de reintegro:

- a) Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, la CBSEMS podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento.
- b) Cuando el/la beneficiario/a, en el caso de becas monetarias, no disponga del recurso de la beca, posterior a 90 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la CBSEMS de la disponibilidad de cada uno de los pagos.
- c) Cuando el/la beneficiario/a, en el caso de becas monetarias, no recoja su medio de pago en un periodo menor o igual a 45 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la CBSEMS de que el recurso de la beca se encuentra disponible.

## 6. CONTACTO:

Para mayor información de la beca, de los planteles participantes, derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, deberá consultar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, disponibles en el sitio [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx) llamar al teléfono 01 (55) 3601 1000, Extensiones: 60539, 60540, 60541, 60548, 60615, o al 01 800 522 67 98 (lada sin costo), o escribir a través del Buzón de Becas [www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos](http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Contactanos)

Ciudad de México, 31 de agosto de 2018.